

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: GLADIS INES PARRA PEREZ y RAFAEL ENRIQUE ROMERO
RODRIGUEZ.
RADICADO No: 13-760-40-89-001-2019-00093-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR. Agosto once
(11) del año dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que la togada judicial de la parte ejecutante aportó liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación.

Como quiera que la parte ejecutada no presentó objeción alguna en contra de dicha liquidación, y dado que la misma, se encuentra ajustada a derecho, se impone impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

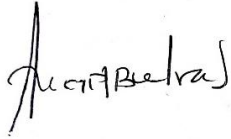
RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIEGO NIEVES A.
DIEGO NIEVES ALVAREZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 044 DE HOY 12 DE AGOSTO DE 2020,
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA
PROVIDENCIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2020.



**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-**